



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 6258-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 AGO 2018

Visto, el Informe N° 652-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 19 de setiembre de 2017 a través del cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica remitió el Informe N° 137-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 13 de setiembre de 2017 sobre asignación por cumplir 25 años de servicios, solicitado por el servidor Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, Memorando N° 1531-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE de fecha 27 de agosto de 2018, Nota de Certificación N° 0000001132 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Mediante el Informe N° 137-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 13 de setiembre de 2017 suscrito por la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo sobre reconocimiento y pago de asignación por cumplir 25 años de servicios solicitado por el servidor Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño expresa que el beneficio de la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la acotada norma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

En lo que concierne al reconocimiento de la Bonificación personal, éste se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa en la que se establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se





# Gobierno Regional



calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establecido en los precedentes vinculantes de la antes citada Resolución;

Que, informa la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de la revisión del Legajo Personal y Boletas de Pago, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al Estado por el servidor Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, cargo de Abogado II, con Nivel Remunerativo SPB de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo, quien al 31 de mayo de 2017 cuenta con Veintiséis (26) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado, incluidos los Cuatro (04) años de formación profesional, habiendo ingresado a laborar a partir del 01 de setiembre de 1994, de acuerdo a la Constancia de Haberes y Descuentos incluido en el expediente, resultando procedente reconocer el beneficio solicitado;

Así mismo se le debe reconocer al servidor Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, la bonificación personal equivalente al 25% de su remuneración básica mensual; trabajador que se encuentra afiliado al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante Memorando N° 1531-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE el Subgerente de Presupuesto indica que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 410-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjuntó la Nota de Certificación N° 0001132, siendo el estado de Certificación Aprobado;



Por las consideraciones expuestas ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la administración pública por el monto equivalente de dos (02) remuneraciones mensuales totales a favor del servidor Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, los que ascienden a la suma de Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 86 /100 Soles (S/ 1,585.86), afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer, a favor del servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica **Abog. Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño**, cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPB, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP), la cantidad de Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 86/100 Soles (S/1,585.86) por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios según detalle:

### REMUNERACIONES

Básica	0.06
Reunificada	36.47
DS. N° 276	90.00
DS. N° 051-91	15.59



# Gobierno Regional



DL. 25697	3.01
Personal	0.01
Familiar	0.00
Refrigerio	5.01
DU. 037	360.00
DL. 26504	0.00
DU. 090-96	79.13
DU. N° 073-97	94.28
DU. N° 011-99	109.37

TOTAL S/ 792.93

$$792.93 \times 2 = 1,585.86$$

**Artículo 2°.- Ampliar** la Bonificación Personal al 25% del haber Básico a partir del 02 de setiembre de 2017 a favor del servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, **Abog. Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño** cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPB, regimen de pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP).

**Artículo 3°.- Reconocer**, a favor del **Abog. Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño** Veintiséis (26) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al estado al 31 de mayo de 2017.

**Artículo 4°.- Reconocer** la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 143.00) por concepto de contribuciones a Es salud a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.1.3.1.1.5., según detalle:

$$S/. 1,585.86 \times 9\% = 143.00$$

**Artículo 5°.- El egreso** que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Especifica determinada 2.1.1.9.31 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 6°.- Notificar** el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 7°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Gobierno Regional de Ica  
Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos

  
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA  
SUB GERENTE